

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos
1100131100152020-00069-00

Revisado las presentes diligencias y con el fin de continuar y agilizar el trámite de este asunto y darle impulso al mismo, se **REQUIERE** a la parte demandante dar cumplimiento a la providencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), donde se ordena realizar los trámites correspondientes para la notificación de la parte demandada, para lo cual cuenta con el término legal de **30 días**, so pena de dar aplicación a lo normado en el art. 317 del C.G.P. esto es, el desistimiento tácito de la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez.

(2)

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 01 DE ~~FECHA 11 DE ENERO DE 2024~~
ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario



Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fdc5d1986a7e73807bd12128654f7fb5dcdbe0f862e03ff3a7fc05e177f588**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil ventrés (2023)

Sucesión
(C. Incidente de Objeción Honorarios)
110013110015-2019-00639-00

Téngase en cuenta que el traslado del incidente propuesto venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente incidente por lo cual se decretan las siguientes:

➤ **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Téngase como tales las aportadas con el incidente planteado y los que recorren del mismo, así como las obrantes en el expediente, en cuanto sean conducentes.

➤ **PRUEBAS DE OFICIO:**

DICTAMEN PERICIAL

Se decreta el dictamen pericial, a fin de que por un perito abogado se determine la calidad de la gestión adelantada y los honorarios de la misma. En consecuencia, para el efecto se nombra al (a) Dr. (a) **CARLOS ANDRÉS BONILÑÑLA BONILLA**, quien en se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia. **LIBRESE TELEGRAMA.**

Se fijan como gastos de la pericia la suma de **\$200.000**, que debe ser cancelada por el incidentante.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSJ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7506fdf6e83bdd74375e71412acaf48ece6654d5ad7dd26fd46cf990ad11207c**
Documento generado en 19/12/2023 03:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Unión marital de hecho
1100131100152023-00634-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- **INDIQUE** con **exactitud la fecha de finalización de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial** conforme a lo previsto en el Art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el Art. 1º de la Ley 979 de 2005.
- **ADECUE** el escrito de demanda en el sentido de no solicitar la cesación de efectos civiles si no la finalización de la unión marital de hecho.
- **ALLEGUE** los registros civiles de nacimiento de las partes.
- **ALLEGUE** poder con las exigencias establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la indicación expresa que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- **ACREDITE** al despacho la forma como la obtuvo conocimiento de la dirección electrónica de la parte demandada, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- **ALLEGUE** el escrito de demanda y su subsanación debidamente integrado **EN FORMATO PDF**, esto a fin de evitar confusiones, debido a lo denso del asunto.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a530fe58303355515c824ccb1dc1a60448f6b8d72a360a66e6624e0c7d8a9e**

Documento generado en 19/12/2023 04:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202300631-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- **ALLEGUE** copia del registro civil de nacimiento de **LEIDY PAOLA RIAÑO MANCILLA y TANIA CAMILA RIAÑO MANCILLA** con el reconocimiento realizado por su progenitor o en su defecto allegue copia del registro civil de matrimonio de sus progenitores o inicie la acción correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf176ab276c21f86ec515040ce238a2f51bae7abb0c76c6c293c08b49e117073**
Documento generado en 19/12/2023 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Privación Patria Potestad
110013110015-2017-00955-00

Se agrega al expediente las comunicaciones obrantes a folios 113 a 126 del plenario, provenientes del GIT CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – CIAC y CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN CIUDAD DE MÉXICO, las que se pone en conocimiento de las partes, para todos los fines a que haya lugar.

Se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la demandante, con el fin que se sirva dar cumplimiento al inciso 1° del auto del 15 de febrero de 2023 (fol. 110) , esto es, informar al despacho si conoce la dirección electrónica del demandado, para lograr su vinculación. **Proceda secretaria notificar por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSJ

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 001 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0ece19e4e7b6b261cd9315ecacad5e9da60f42962c85c57df962e8af142a3d**
Documento generado en 19/12/2023 03:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202300385-00

(Fol. 32-37) Revisada la solicitud allegada por el apoderado de la parte interesada, se le informa que el proceso ya fue rechazado con auto de fecha 14 de agosto de 2023 posteriormente sustraído de la estadística y compensado en la oficina judicial de reparto, de igual forma se le indica que los términos son públicos y perentorios.

En virtud de lo anterior debe estarse a lo dispuesto en auto de 14 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez.

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec236fb458df237b5254ca76d331324e73c3de59e4ec5c5044f85efdce6a1cb**

Documento generado en 19/12/2023 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Aumento de Cuota Alimentaria
110013110015-2016-00662-00

(Fol. 234-239) Atendiendo el escrito presentado por el demandado, se le pone de presente que no se encuentran títulos judiciales pendientes de pago de acuerdo al informe de títulos visible a folios 241 y 242 del expediente digital, por lo que no existen saldo a favor.

Lo anterior en conocimiento de las partes y para los fines a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 001 FECHA 11 de enero de 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0aa891ba353082a9e92c2ac9f36591c2fa566fd41439363fd75b03703b1d4526

Documento generado en 19/12/2023 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
1100131100152020-00069-00

Visto Las comunicaciones allegadas por la BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BACNO SANTANDER, COOPTENNJO, CREDIFLORES Y BANCO AV VILLAS, se agregan los autos y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo informado por la oficina de despachos comisorios alcaldías locales (Fol. 34-35), por secretaria realizar el respectivo trámite para el envío del despacho comisorio ordenado en auto de fecha 22 de junio de 2023. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

(2)

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4c70bb789199d17342b9ec33d1f4723088dcf80ea060bcd6c67007bea13faf**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Investigación de Paternidad
110013110015-2021-00421-00

Visto el escrito que obra a folios 31 a 33 del plenario, allegado por la demandante, en el que solicita dar por terminado el proceso de la referencia por voluntad y decisión personal (fol. 33), y por ser procedente lo peticionado, este despacho judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme lo establece el artículo 314 C.G.P.

SEGUNDO: Sin condena en costas a las partes.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del presente proveído a costa de los interesados para los fines pertinentes, acorde al artículo 114 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR por secretaria el desglose de conformidad a lo establecido en el Art 116 del C.G.P., de documentos a petición de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSJL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13edc061752984d227b38f9e857834181efff081a031a45bcc2859ef0afe779

Documento generado en 19/12/2023 03:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

**Liquidación sociedad conyugal
1100131100152019 00235-00**

(fol. 112-113) Téngase en cuenta para los fines pertinentes la inclusión del presente asunto en el registro de emplazados y sistema TYBA SIGLO XXI por parte de Secretaría. las que se ponen en conocimiento a los interesados para los fines pertinentes.

Con el propósito de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día **DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024, A LAS 2:30 P.M.** para llevar a cabo la recepción de inventarios y avalúos.

Se requiere a los (las) togados (as), para que remita(n) al correo electrónico de este juzgado, que es: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con cinco (5) días de antelación a la diligencia, el acta de inventarios y avalúos con los soportes y documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza de la sociedad conyugal y/o sucesión, (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificado avaluó catastral último año), **con fecha de expedición no mayor a 15 días.**

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

(fol. 240-242). Se reconoce personería a la profesional del derecho VALENTINA BLANCO DE LA ROSA como apoderada de la parte demandada, para que actúe en los términos y fines del poder de sustitución conferido por el togado ANTONIO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

Guille\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 01 DE FECHA: 11 DE ENERO DE 2024__



ESTEBAN RESTREPO URREA

Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d182a5037d2ecc930ca5124d343d7c1c568b9aa237512d0e01d10c8ab649b9**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

**Sucesión
1100131100152022 00152-00**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a continuar con las demás etapa procesales, se advierte que, se encuentra pendiente por vincular al heredero MESÍAS JIMENEZ GANTIVA, en virtud a que, se manifiesta en la presentación de la demanda desconocerse la dirección física y electrónica, por lo anterior, se requiere a los interesados y sus apoderados para que aporten copia de la cédula de ciudadanía de éste, con el propósito de indagar por parte de este despacho judicial los datos de notificación del heredero ante las EPS y entidades telefónicas.
Notifíquese por el medio más expedito.

Igualmente, se ordena **oficiar** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informe el cupo numérico (cédula de ciudadanía) que le fue asignado al heredero MESÍAS JIMENEZ GANTIVA hijo de los señores MANUEL IGNACIO JIMÉNEZ LÓPEZ y URSULA GANTIVA DE JIMÉNEZ, identificados con las C.C. No. 27537 y 20066.208 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

Guille\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA: _11 DE ENERO DE 2024_____



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffa62b4b669460fa85a68cc7998caabdb44fbeee53e29b7b9e5926411f22eb9**

Documento generado en 19/12/2023 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

**Homologación alimentos
110013110015 2017 00508 00**

(fol. 107-132). Se incorpora a los autos las comunicaciones provenientes de la CÁMARA Y COMERCIO y la DIAN, documental que se pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Con el propósito de agotar las demás etapas procesales, se señala el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024, A LAS 2:30 P.M.**, a efectos de declarar precluida etapa probatoria, recepcionar alegatos de conclusión y emitir la sentencia.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se requiere a la demandante por segunda vez para que, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en audiencia 13 de octubre de 2020, esto es, aportar pruebas que den cuenta de los traspasos que ha realizado el señor NÉSTOR ARDILA de vehículos automotores en los últimos cinco años.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

Guille\$

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 01 DE FECHA: 11 DE ENERO DE 2024_



ESTEBAN RESTREPO URREA

Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46d11bbb4c40c6055a194456267788cd6d970f87d28113f241b43be63157a8a**
Documento generado en 19/12/2023 03:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos
110013110015201701266-00

(fol. 218-223) En atención a la comunicación allegada por el Juzgado 1o. promiscuo municipal con funciones de conocimiento y garantías de Carmen de Apicalá Tolima, se ordena por secretaría REQUERIR al secuestre por el medio más expedito a fin de que proporcione un informe completo de la gestión realizada en la administración de los bienes objeto de cautela, los cuales fueron entregados durante la práctica de la diligencia de secuestro, llevada a cabo el 8 de mayo de 2019, en el despacho comisorio 0001-E.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez.

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 001 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d03ae5c943eab1088d2803f383df236c8562a8b7d51b12b4714d85e73b3aebc**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos
110013110015-2019-00383-00

En atención al anterior informe secretarial y como quiera la profesional del derecho designado no aceptó el cargo encomendado, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 16 de noviembre de 2022 (fol. 106), para en su lugar nombrar a la Dra. RUTH ELIZABETH ENRIQUEZ PULIDO, con correo electrónico sypasesoresjuridicos@gmail.com . COMUNÍQUESE la designación en legal forma, adviértase que debe proceder a la contestar la demanda, para lo cual **cuenta con el término de seis (6) días.**

(fl. 136-139) Visto el escrito que antecede junto con sus anexos, se reconoce personería al señor RICHARD EUCARDO ARIZA MARZOLA miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Colombia como apoderado de la parte ejecutante, para que actúe en los términos y fines del poder de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez.

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b4a68b6504e0a911b97958cbac973e6488c08bbbf5af9c05d268ab8cf7c18c**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de alimentos
110013110015202100962-00

(fol. 132-136) La solicitud allegada por NATALIA CASTILLO GORDILLO (miembro activo del consultorio jurídico de la universidad del rosario), se niega por improcedente, se aclara que si desea realizar la renuncia al poder debe actuar conforme a lo dispuesto por el artículo art. 76 del C.G.P.

Para realizar la solicitud de amparo de pobre deberá dirigir la solicitud bajo los lineamientos establecidos en los artículos 151 y 152 del CGP., siendo la persona interesada quien debe realizarla.

Teniendo en cuenta que la doctora MARIA FLORINDA JRUA JAIMAL no ha aceptado la designación de amparo de pobre, este despacho judicial **DISPONE:**

RELEVAR del cargo al ABOGADO EN AMPARO DE POBRE designado para en su lugar nombrar al Dr. (a) DAVID RICARDO BARACALDO VELEZ con correo electrónico semajconsultores1@gmail.com, como ABOGADO EN AMPARO DE POBRE, en los términos indicados en auto de 17 de abril de 2023 (fl. 118), indicándole que la designación es de forzosa aceptación y salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, esto de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. So pena de las sanciones legales a que haya lugar. **LIBRAR TELEGRAMAS**, con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez.

(2)

W.L

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA

Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757ac0262673425881028c6934de8dc8f3b9059b72635363c39d5e6175a5e25d**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Investigación de Paternidad
110013110015-2019-00637-00

Se agrega al expediente la certificación de asistencia obrantes a folios 150 a 153 del plenario, proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la que se pone en conocimiento de las partes, para todos los fines a que haya lugar.

Frente al memorial visible a folios 154 y 155, en primer lugar, se le advierte que sus escritos debe presentarlos por intermedio de su apoderada judicial y en segundo lugar, se le ordena estarse a lo dispuesto en auto anterior (fol. 149), toda vez que a la fecha aún no se ha suscrito contrato interadministrativo con el ICBF para la toma de muestras de casos de filiación, encontrándose **suspendida** dicha labor.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3d3bd952a1bdd8819df4cbd418ec337ee9f7d66e4a40df22b2de9c7c5cdd2a**

Documento generado en 19/12/2023 04:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación de Sociedad Conyugal
110013110015-2018-00876-00

De la anterior REHECHURA del trabajo de partición visible a folios 324 a 341 del plenario, córrase traslado a los interesados en este juicio, por el término legal de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a5ff2d493775fe551bcae8cc53ded1d2096942bcf69b1f2b239a1051974611**

Documento generado en 19/12/2023 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015-2019-00620-00

Visto los escritos que obran a folios 1455 a 1522 del plenario, allegado por la apoderada de los interesados reconocidos dentro de la presente causa mortuoria, en el que solicita se dé por terminado el proceso de la referencia por carencia de objeto, teniendo en cuenta que fue realizado por vía notarial según Escritura Pública No. 3957 del 30 de septiembre de 2023 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, aportada al expediente digital.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por TERMINADO el presente trámite de sucesión intestada de la causante **ELVIRA MEDINA ORJUELA**, por **CARENCIA de OBJETO**, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXPEDIR copias auténticas de la presente providencia a costa de las partes, de conformidad al Art. 114 del C.G.P

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias. Dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

LLCO/JSI

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838c5e769c33377a1566d4e833b288bed83bc4ccebb05f27be80e202262bcd94**
Documento generado en 19/12/2023 04:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>